



E-9287



**APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO DE COMÚN ACUERDO, DEL CONVENIO SUSCRITO LA FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN, APROBADO POR DECRETO EXENTO N° 61, DE 2019, DE LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO.**

**DECRETO EXENTO N° 92**

**SANTIAGO, 17 JUL 2019**

**VISTO :** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto Supremo N° 21 de 2018, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 14 de 2019, de la Subsecretario del Trabajo, se llamó a concurso público para la ejecución de Programas Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria 2019 y se autorizaron sus Bases Administrativas, Técnicas y Anexos; en la Resolución Exenta N° 287, de 7 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo, que adjudica Fondos Concursables del Programa Servicios Sociales, Línea Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto Exento N° 61, de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprobó Convenio de Transferencia y Colaboración Programas Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria 2019, entre la Subsecretaría del Trabajo y la Fundación Cerro Navia Joven, proyecto "Inserción Laboral para Personas con Discapacidad Intelectual de Cerro Navia"; en las cartas de fecha 10 y 20 de junio de 2019, de la Fundación Cerro Navia Joven; en el Memorándum N° 404, de 28 de junio de 2019, del Programa ProEmpleo, ingresado a la División Jurídica el 2 de julio del mismo año; en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Decreto Exento N°61, de 24 de abril de 2019, la Subsecretaría del Trabajo llamó a concurso

público para la ejecución del Programa de Servicios Sociales, de la Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria para el año 2019. Luego por Resolución Exenta N° 287, de 7 de marzo de 2019, la misma Subsecretaría adjudicó los fondos concursables a distintos proyectos.

2° Que, mediante Decreto Exento N° 61, de 24 de abril de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó el convenio de transferencia y colaboración con el ejecutor Fundación Cerro Navia Joven, rol único tributario N° 72.517.200-1, de fecha 29 de marzo de 2019, por haber sido su proyecto uno de los seleccionados en la convocatoria ya referida.

3° Por Memorándum N° 404, de 28 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva de Proempleo requirió a la División Jurídica, informar acerca de la factibilidad de poner término anticipado al convenio suscrito con la Fundación Cerro Navia Joven, en atención a las dificultades con las que se ha encontrado en la ejecución del proyecto, según distintas comunicaciones vía mail, telefónicas y personales al Jefe del área de Programas como con la gestora del proyecto. Para fundamentar la solicitud acompañó los antecedentes que dan cuenta de la situación descrita, a través de sus cartas, de fecha 10 y 20 de junio de 2019, recepcionadas en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Trabajo.

4° Que la División Jurídica concluyó que el requerimiento del término anticipado del mencionado convenio, es factible y jurídicamente procedente en razón de la imposibilidad de dar cumplimiento al objeto del mismo convenio referido por causales no imputables a negligencia de ninguna de las partes, según se desprende de los hechos expuestos en el Memorándum N° 404, de 2019 de la Dirección Ejecutiva de ProEmpleo.

5° Asimismo, de acuerdo con el numeral 19 N° 1 de las bases administrativas aplicables y la cláusula décima número 1° del convenio, el término anticipado de éste puede disponerse: "...por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso el ejecutor deberá previamente hacer el reintegro de los fondos transferidos que correspondan, previo a la aprobación de dicho acuerdo, a través del acto administrativo."; y "Las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, en cuyo caso el ejecutor deberá hacer el reintegro de los fondos transferidos que correspondan de manera previa a la dictación de acto administrativo que apruebe dicho acuerdo", respectivamente.

6° Consta que el ejecutor Fundación Cerro Navia Joven, realizó el reintegro total solicitado, correspondiente a los recursos que le fueron transferidos por la Subsecretaría del Trabajo, mediante la entrega de cheque N° 2091909, de la cuenta corriente N° 29209790 del Banco BCI, a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, por la suma de \$64.852.018 (sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil dieciocho pesos) de fecha 18 de junio de 2019, según misiva de data 20 de junio de 2019, cuya copia se adjunta en los documentos.

7° Que el Director Ejecutivo de ProEmpleo, dirigió Memorándum N° 390 de fecha 21 de junio de 2019, al Jefe de División Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Trabajo, dando cuenta del detalle del proyecto "Inserción Laboral para personas con discapacidad intelectual de Cerro Navia", adjudicado a la Fundación Cerro Navia Joven, Convocatoria 2019 y adjuntando cheque ya antes mencionado y además acompaña carta del ejecutor por la que solicita el término anticipado del convenio.

8° Que mediante correo electrónico de fecha 8 de julio de 2019, emanado del profesional de apoyo finanzas del Programa ProEmpleo, don Carlos Eduardo Cancino Salazar, se acredita que el cheque antes singularizado en número 2 de esta cláusula, está registrado su depósito en la cuenta corriente bancaria de dicho Programa y que figura en la contabilidad a través del SIGFE como un gasto negativo de \$64.852.018 (sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil dieciocho pesos).


9° Que habiéndose dado cumplimiento a las condiciones establecidas en las bases y al contrato suscrito, corresponde a la autoridad competente aprobar el término anticipado de común acuerdo mediante el correspondiente acto administrativo.


### DECRETO


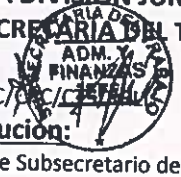

**PRIMERO:** Apruébese el término anticipado de común acuerdo del convenio suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y la Fundación Cerro Navia Joven, RUT N°72.517.200-1, de fecha 29 de marzo de 2019, que fue sancionado por el Decreto Exento N° 61 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con fecha 24 de abril de 2019,

**SEGUNDO:** Declárase concluida la relación convencional nacida al amparo del Decreto Exento antes mencionado, otorgando un total y completo finiquito respecto de las obligaciones nacidas de dicho acuerdo y renunciando expresamente al ejercicio de las acciones administrativas y judiciales que hubiese correspondido ejercer en razón del mismo convenio.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
FERNANDO ARAB VERDUGO  
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

  
SANDRA PONCE DE LEÓN SALUCCI  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

**Distribución:**

- Gabinete Subsecretario del Trabajo
- ProEmpleo
- División Jurídica
- División Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,

  
CLAUDIO TOLEDO SEPULVEDA  
Jefe de la División Administración y Finanzas  
Subsecretaría del Trabajo

